MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23874 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección del Instituto Nacional del Consumo, sobre delegación de atribuciones entre órganos del Instituto.*

El artículo 9.6.f) del Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, atribuye a la Subdirección General de Ordenación del Consumo las funciones de fomento y registro de las asociaciones de consumidores, así como el apoyo al Consejo de Consumidores y Usuarios.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, prevé que la delegación de competencias entre órganos deberá ser aprobada, en los organismos públicos, por el órgano máximo de dirección.

Este precepto exige, asimismo, que cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la previa aprobación del órgano común superior, si ambos pertenecieren al mismo Ministerio.

El artículo 9 del citado Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, determina como órganos rectores del Instituto Nacional del Consumo el Presidente y el Director, atribuyendo a aquél la alta dirección del organismo, así como la aprobación de los planes generales de actividad del Instituto y a éste, entre otras, las funciones de dirección de personal y la coordinación general de las unidades del Instituto.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, al objeto del mejor cumplimiento de los fines atribuidos y de la eficacia de su gestión con la aceptación de los Titulares de las Subdirecciones Generales de Ordenación del Consumo y de Arbitraje,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la delegación del titular de la Subdirección General de Ordenación del Consumo en el titular de la Subdirección General de Arbitraje del Instituto Nacional del Consumo del ejercicio de las competencias atribuidas, por precepto legal o reglamentario, para el desarrollo de las funciones de fomento y registro de las asociaciones de consumidores y el apoyo al Consejo de Consumidores y Usuarios a que se refiere el artículo 9.6.f) del Real Decreto 840/2002.

Segundo.—En todos los actos que se dicten, en virtud de la delegación de competencias autorizada por la presenta resolución, se hará constar, expresamente, esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el titular de la Subdirección General de Ordenación del Consumo del Instituto Nacional del Consumo.

Tercero.—La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 2002.—La Directora, María Dolores Flores Cerdán.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Arbitraje y Subdirector general de Ordenación del Consumo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

23875 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.*

El Ministerio de Economía y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía han suscrito, el 15 de octubre, un Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 2002.—El Director general, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

ANEXO

Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía

En Madrid, a 15 de octubre de 2002.

El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, de conformidad con las competencias atribuidas por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102).

La excelentísima señora doña Magdalena Álvarez Arza, Consejera de Economía y Hacienda, de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril, actuando en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y en virtud del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Convenio,

EXPONEN

Que ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de mayo de 1995 y su reforma, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de diciembre de 1996, recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista.

Que esta reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programarán de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Que es voluntad del Ministerio de Economía y de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Andalucía, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes